

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2039/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de Mexico, a seis de septiembre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en calle Juan de Dios Arias, número cuatro (4), Colonia Vista Alegra Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad; atento a los siguientes:
R E S U L T A N D O S
1. En fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2039/2017, misma que fue ejecutada el día once del mismo mes año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2. En fecha diecinueve de julio de dos mil diecisieto, so recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad al promovente en su carácter visitado de inmueble materia del presente procedimiento, asimismo se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las doce horas con quince minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la incomparecencia del promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Cordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132, píso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2039/2017 700-CVV-RE-07

último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coo dinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2039/2017 700-CVV-RE-07

asunto,	de	la	que	se	des	prende	que	el	Pers	onal	Espe	cializado	en	Fun	ciones	de
										sigui	entes	hechos,	obje	etos,	lugares	3 y
circunsta	ancia	as:														

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ASEGURÁNDOME DE SER EL CORRECTO POR ASI INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL, OBSERVANDO EL NÚMERO OFICIAL SOBRE FACHADA, SOLICITANDO LA PRESENCIA DEL TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/OU OCUPANTE Y/O ENCARGADO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE SIENDO ATENDIDO POR EL C

EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE CON QUIEN ME IDENTIFIQUE E HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA Y EL OBJETO DE LA FILMACIÓN, PERMITIENDO EL ACCESO AL SUSCRITO PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, OBSERVANDO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES, CON ACCESO A TRAVÉS DE PUERTA METÁLICA COLOR CAFÉ Y CUENTA CON DOS PORTONES METÁLICOS DEL MISMO COLOR, DE ACCESO A ÁREA DE ESTACIONAMIENTO. AL INTERIOR SE ADVIERTE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y SE OBSERVAN SIETE DEPARTAMENTOS SIN HABITAR. DE ACUERDO AL OBJETO Y ALCANCE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: EL USO DEL SUELO OBSERVADO ES DE DEPARTAMENTOS SIN HABITAR. 2. LA MEDICIÓN DE LAS SUPERFICIES SOLICITADAS SON LAS SIGUIENTES: A) LA SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. (260 M2), B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (860 M2), C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (759 M2), D) LA ALTURA ES DE CINCO PUNTO CUARENTA METROS (5.40 M), E) LA SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE ES DE CUARENTA Y OCHO PUNTO SIETE METROS CUADRADOS (48.72 M2). A. DESCRITO EN EL APARTADO DOCUMENTAL. B. NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO-AMBIENTAL.

Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar lo siguiente: "...EL USO DEL SUELO OBSERVADO ES DE DEPARTAMENTOS SIN HABITAR..." (Sic), por lo que esta autoridad tiene por acreditado que al momento de la visita de verificación no se observaron actividades comerciales, trabajos de construcción o prestación de servicios al interior del inmueble visitado, por lo que no se emite pronunciamiento al respecto.-------

Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2.- La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); al respecto, se advierte que el personal especializado en funciones de verificación, hizo constar la superficie del



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

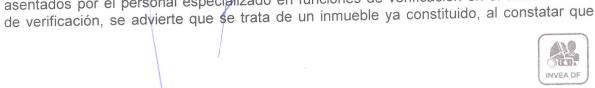
> Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2039/2017 700-CVV-RE-07

inmueble visitado; sin embargo, y de conformidad con lo precisado en el punto anterior, esta autoridad no emite pronunciamiento alguno
Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del objeto y alcance, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano-ambiental conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera textual, lo siguiente:
Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:
 De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción; De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
V. CrematoriosVI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.
Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos."(sic)
Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se

pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita



Instituto de Veríficación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf,df gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2039/2017 700-CVV-RE-07

cuenta con niveles, superficie autoridad no emite pronuncia	e de construcción, altura y área libre; consecuentemente esta miento alguno
articulo 87 fraccion III de la la aplicación supletoria al Regla términos de su numeral 7, simposibilidad material de conflos elementos suficientes que califique el acta de visita no responsabilidades que corres que procedan en los términos Urbano del Distrito Federal, y si	de los razonamientos antes citados con fundamento en el Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de amento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en se determina poner fin al presente procedimiento al existir tinuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se nateria del presente asunto y se fijen, en su caso, las spondan; así como las sanciones y medidas de seguridad se y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo su respectivo Reglamento
Por lo anterior, de conformida Procedimiento Administrativo	d con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación eral, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Adminis	trativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al pro	ocedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de	continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y s	e:
	R E S U E L V E
PRIMERO Esta Autoridad es verificación, en virtud de lo resolución administrativa.	



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2039/2017 700-CVV-RE-07

SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de el Sistema de Datos Personales relativo acentral el cual tiene su fundamento en los
el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimento de samedamento en los verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf,df,gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2039/2017 700-CVV-RE-07

artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, <u>cuya finalidad es para el resguardo, protección y</u>
manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene
cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado, así como al C. en su carácter de visitado del inmueble materia del presente procedimiento, y/o al C. autorizado en el presente procedimiento, en el domicilio ubicado en calle Juan de Dios Arias, número cuatro (4), Colonia Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2039/2017 700-CVV-RE-07

fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7	Federal, aplicado	de
NOVENO Previa notificación de la presente determinación adminis autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2039/2017 estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación	o, en términos d	le lo
DÉCIMO CÚMPLASE		
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste	de Calificación "A 	." del
LFS /AGC		



8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx